ciales aunque sean de calidad que re
quieran poder mas especial porque el que es
necesario para lo susodicho y lo a ello ane
xo y dependiente se le damos y otorgamos
con libertad y general administra
cion y facultad de ynjuiciar jurar y sosti
tuir y con la obligacion y relevacion
de derecho necesario en testimonio de lo
qual otorgamos esta
carta ante los
escrivanos ma
yores de nuestro ayun
tamiento en la sala
de el en la dicha ciudad
de Murcia
ocho dias del
mes de
enero de mill
y seiscientos
y veinte
y un años siendo
testigos Alonso de Carmona Portero de sa
la Pedro Ruiz y Juan Lopez del Castillo vecinos
y firmaron al fin del ayuntamiento el señor
corregidor y el regidor mas antiguo como es costum
bre y nos los escrivanos mayores del dicho ayuntamiento
quedamos fee conocemos a los dichos señores otor
gantes
cavildos suplidos Suplieronsele al señor don Juan Vso de mar los cavildos
de dos meses por aver estado enfermo con fee de medico